



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYAN
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 8

INDJU-COJUZ - 20.1

Popayán, 23 de septiembre de 2026

Señor Patrullero (R)
JUAN DIEGO GARCIA CARABALI
C.C No. 1.062.329.130 de Santander de Quilichao (Cauca)
Juandiego-131@hotmail.com
Investigado

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 08 sede en la Policía Metropolitana de Popayán, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos.

Adjunto se remite copia del acto administrativo en un (01) folio de contenido por anverso reverso.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN CUATRO DE JUZGAMIENTO –OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 8.	
Acto administrativo que se notifica	Resolución No 02777
Fecha del acto administrativo	11 de septiembre de 2026
Autoridad que lo expidió	Policía Nacional – Director General de la Policía Nacional – Mayor General Jesús Alejandro Barrera Peña
Recurso (s) que procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa
ADVERTENCIA Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino o correo electrónico	

GS-2026-071539-MEPOY

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Ferney Fierro Cuervo
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento
Cédula: 17267914
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 8
Unidad: Metropolitana De Popayan
Correo: ferney.fierro@correo.policia.gov.co
23/09/2026 7:55:40 a. m.

Anexo: no

Avenida Panamericana 1 N-75
Teléfono: 3112336926
mepoy.cojuz8@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 02777 DEL 11 SEP 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 04149 del 21 de noviembre de 2025, el señor patrullero JUAN DIEGO GARCÍA CARABALÍ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.062.329.130, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 sede MEPOY, mediante fallo disciplinario de primera instancia del "quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2024)" (sic), proferido dentro de la Investigación Disciplinaria EE-DECAU-2024-261, impuso al señor "patrullero" (sic) JUAN DIEGO GARCÍA CARABALÍ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.062.329.130, la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de un (01) mes, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del 04 de febrero de 2026, suscrita por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 sede MEPOY (E), la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante auto del 06 de febrero de 2026, el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 (E), resolvió aclarar la fecha del fallo de primera instancia; la cual fue digitada de forma errónea como quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2024) siendo la fecha correcta 15 de enero de 2026 y precisó, además, que la situación administrativa del investigado es retirado, y no como había quedado citada

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 (E), mediante auto de fecha 06 de febrero de 2026, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de un (01) mes al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de DOS MILLONES "TRECIENTOS" (sic) TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.332.204,00), por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de un (01) mes, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-014341-INGER

RESOLUCIÓN NÚMERO 02777 DEL 11 SEP 2026 PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA
NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) JUAN DIEGO GARCÍA CARABALÍ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.062.329.130, mediante fallo disciplinario del 15 de enero de 2026, proferido por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 sede MEPOY, en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de un (01) mes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.332.204,00), valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante auto de fecha 06 de febrero de 2026, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 8 (E).

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 8 (Policía Metropolitana de Popayán), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 8 (Policía Metropolitana de Popayán), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 SEP 2026

Dada en Bogotá, D. C., a los

Mayor General JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Diana Ximena Ospina Pérez.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Arce Díaz.
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26. Armando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN - JESAT

Aprobó: TC. Danilo Ernesto Rodríguez Sepúlveda
INGER (C)

Fecha de Elaboración: 26-08-2026.

Ubicación: Z: Pública ASJUR2026/ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026/ACTOS ADMINISTRATIVOS/2. NIVEL EJECUTIVO/SUSPENSIONES/SUSPENSIÓN RETIRADO/OF. JUZ 8

Radicado GEPOL: GS-2026-008643-MEPOY

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.

Teléfono (601) 5803390

inger.asjur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-014341-INGER